



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCOLAR

Colegio Cristiano Gracia y Paz

“Formando líderes que gobernarán el mañana”

2017



COLEGIO CRISTIANO GRACIA Y PAZ
"Formando líderes que gobernarán el mañana"

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El Colegio Particular Gracia y Paz de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus alumnos y alumnas una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:

- Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos un pensamiento crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuoso de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.
- Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada alumno(a) desarrolle sus capacidades y habilidades a fin de ser agentes íntegros constructivos en una sociedad de permanente cambio.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa la Ley 20.370, Ley General de Educación (LGE) y la normativa vigente del MINEDUC y complementa todas aquellas situaciones no previstas en ellas. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento previa consulta a la Unidad Técnica Pedagógica. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

ARTICULO N°1 : El Reglamento, se fundamenta en cada uno de los sectores del Plan de Estudio y en las Dimensiones Formativas establecidas en el PEI del establecimiento, así como en el conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile:

- a) Decreto Supremo de Educación N°2960 /2012 que establece planes y programas de 1° a 6° año básico.
- b) Marco curricular de la educación Parvularia y enseñanza básica, contenidas en las bases curriculares y en el Decreto Supremo de Educación N°232 de 2002.
- c) Resolución exenta N° 043 del 10 de abril de 1997 que aprueba proyecto de Jornada Escolar Completa Diurna.

ARTÍCULO N° 2: El presente reglamento aplicará las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decretos Exentos N° 511/1997; con las siguientes modificaciones:

- a) Decreto del Ministerio de Educación N° 511 del 8 de mayo de 1997.
- b) Decreto del Ministerio de Educación N° 158 del 21 de junio de 1999: Sobre la eximición de casos debidamente fundamentados.
- c) Decreto del Ministerio de Educación N° 107 del 20 de febrero del 2003: modificaciones en la flexibilización de la promoción automática en 1° y 3° básico.
- d) Decreto del Ministerio de Educación N° 254 del 19 de agosto del 2009
- e) Decreto del Ministerio de Educación N° 433 del 19 de diciembre de 2012
- f) Decreto del Ministerio de Educación N° 439 del 23 de diciembre de 2012

- g) Decreto del Ministerio de Educación N° 2960 del 24 de diciembre de 2012
- h) Decreto del Ministerio de Educación N° 1223 del 2002.

ARTICULO N°3: Las disposiciones del Plan de Evaluación se aplicarán en el colegio Cristiano Gracia y Paz de la ciudad de Valdivia en los cursos de Enseñanza General Básica, desde NT1 a 5° Año de Enseñanza Básica.

ARTICULO N°4: Los estudiantes desde NT1 a 5 ° año Básico, serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas en conformidad al plan de estudio vigente.

ARTICULO N°5: La Dirección del Establecimiento informará a la comunidad escolar del Reglamento de Evaluación a través de reuniones con el Consejo Escolar , Padres y Apoderados, Consejos de curso, reuniones de Nivel Consejo de Profesores , circulares y documentos internos.

ARTICULO N° 6 : Tomando en consideración las bases curriculares y los programas pedagógicos del Ministerio de Educación, se establece que para la Educación Parvulario, algunos artículos de este reglamento serán aplicados de acuerdo al nivel y edad y otros artículos no lo serán.

ARTICULO N° 7: Consecuentemente con lo establecido en los referentes de las bases curriculares, programas de estudio y PEI, en esta Unidad Educativa se adoptará un concepto de evaluación como un proceso continuo, a través del cual se obtiene y analiza información sobre el proceso y los resultados de los aprendizajes, de forma que resulte posible, tomar decisiones en torno al mismo, e introducir las transformaciones que conduzcan a su mejora.

Asumimos además que es un proceso en el cual los estudiantes deben participar y por lo tanto, la evaluación se debe transformar en una herramienta al servicio de su crecimiento académico, personal y social.

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO N° 8: Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo a la planificación anual respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnósticas, formativas y sumativas; interpretando cada concepto del modo siguiente:

a) Evaluación Diagnóstica: aquella tendiente a pesquisar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional. La Evaluación Diagnóstica deber ser aplicada en un período comprendido en el mes de marzo. Los resultados de dicha evaluación servirán para planificar las dos semanas siguientes de clases, y reforzar los Objetivos De Aprendizajes no logrados.

Cada ítem de la Prueba Diagnóstica buscará evaluar Objetivos de Aprendizaje y Habilidades específicos del Programa de Estudio por nivel y asignatura. Los resultados finales determinaran según la cantidad de respuestas correctas, el Nivel de Logro de cada alumno(a).

Los que se determinan a continuación;

Nivel de Aprendizaje

Nivel alto	76% a 100% respuestas correctas.
Nivel medio alto	51% a 75% respuestas correctas.
Nivel medio bajo	26% a 50% respuestas correctas.
Nivel bajo	0% a 25% respuestas correctas.

b) Evaluación de Proceso: es aquella que permite verificar los procesos, progresos y nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y a partir de ello, tomar decisiones que ayuden a mejorar el desarrollo de dicho proceso; puede ser con o sin calificación.

No se considera como una calificación parcial.

Al expresar las evaluaciones de proceso como calificaciones acumulativas, estas deberán cumplir con las mismas condiciones previstas para evaluaciones sumativas.

c) Evaluación de producto: Evalúa los logros de los objetivos de aprendizaje, de una unidad con una calificación, al final del proceso. Se expresan a través de las evaluaciones parciales. Siendo estas; pruebas, exposiciones y proyectos que contemplen una parte de los contenidos y habilidades, de cada unidad de aprendizaje.

Tendrán las siguientes condiciones:

- 1) Se registrará con una nota en el libro de clases.
- 2) Serán informadas a los estudiantes con a lo menos una semana de anticipación.
- 3) Los resultados serán entregados y registrados en el libro de clases a más tardar 7 días hábiles después de su aplicación.
- 4) Los estudiantes deberán recibir toda prueba, trabajo, informe, etc., corregido de parte del profesor(a), ya que éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje.
- 5) Se debe realizar una retroalimentación el día de la entrega de los resultados.
- 6) Los instrumentos de evaluación escritos, deberán señalar el contenido, objetivo de aprendizaje, puntaje total, puntaje obtenido así como también toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, ortografía, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo y posterior revisión del instrumento. Del mismo modo cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente, a los estudiantes, la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.
- 7) Los profesores(as) Jefes y de asignatura, informarán la Unidad Técnica Pedagógica, la calendarización de las evaluaciones programadas durante el mes. Dicha calendarización estará además en cada libro de clases, siendo informada por cada profesor(a) a los estudiantes y apoderados.
- 8) Durante el día se pueden realizar un máximo de 2 evaluaciones parciales, se podrá aplicar una evaluación de las asignaturas: Matemática, Lenguaje, Historia, Naturaleza y una del área técnica, Artística o Educación Física
- 9) La exigencia de las pruebas será de un 60 %

ARTICULO N° 9 : Los(as) alumnos(as) serán evaluados sumativamente en todos las asignaturas del Plan de Estudios aprobado para el Colegio a excepción de los talleres de JEC, los cuales serán evaluados cualitativamente , siendo estos un aporte para el informe de conducta semestral.

SEGÚN LOS AGENTES EVALUATIVOS SE CONSIDERAN:

- a) Autoevaluación: El peso evaluador recaerá en los estudiantes, dando énfasis a la auto reflexión y revisión de lo realizado. Se usa con intención formativa y no se registra con calificaciones parciales.
- b) Coevaluación: Es la evaluación realizada entre pares en conjunto con el profesor, propende a la madurez y auto concepto de parte de los alumnos y alumnas. Se utiliza con intención formativa y no se registra con calificaciones parciales.
- c) Heteroevaluación: Se relaciona con los procesos de evaluación externa y la realiza una persona sobre otra, no se registra calificaciones parciales.

ARTICULO N° 10: Según los procedimientos de evaluación: Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, el colegio ofrece distintos procedimientos y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente para los objetivos de su curso, nivel, actividad o asignatura, alguna de las siguientes modalidades:

Procedimiento	Métodos
Prueba de lápiz y papel	*Pruebas de desarrollo escrito *Pruebas de respuesta breve *Pruebas con respuesta fija, selección múltiple, términos asociados, términos excluidos, pregunta abierta, ensayo, redacción, completación de oraciones, completación de párrafos, orden y secuencia de oraciones y/o de párrafos, esquemas entre otras.
Oral	*Interrogación ,Exposición Oral, Disertaciones ,Debate, Entrevista
Observación Directa	* Registro Anecdótico , Lista de cotejo, comprobación o control. * Escala de apreciación, valoración o calificación *Pauta de evaluación.
Informe escrito	*Ensayo, Resumen, Trabajos de investigación
Otros	* Esquemas ,Mapas conceptuales , Rúbricas , Portafolios * Bitácora de la asignatura , Diarios de aprendizaje, Escalas de apreciación

Cada procedimiento de evaluación deberá ser conocido anticipadamente por el estudiante, al igual que las pautas de valoración, rúbricas e indicadores que contemple la evaluación.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO N° 11: Los alumnos serán evaluados en cada uno de las asignaturas de aprendizaje o actividades del respectivo Plan de Estudios de acuerdo a la siguiente escala:

En cifras	En palabras
7,0	Siete coma cero
6,0	Seis coma cero
5,0	Cinco coma cero
4,0	Cuatro coma cero
3,0	Tres coma cero
2,0	Dos coma cero

Agregando un decimal cuando fuere necesario.

ARTICULO N° 12: La asignatura de Educación Cristiana será evaluada en concepto;

Esta calificación no incidirá en la promoción del alumno y se registrará en el Acta, en el informe de calificaciones y en el certificado Anual de Estudios, de acuerdo a la siguiente escala, agregando un decimal cuando fuere necesario.

7,0 – 6,0	Muy bueno
5,0 – 5,9	Bueno
4,0 – 4,9	Suficiente
2,0 – 3,9	Insuficiente

ARTICULO N° 13 : En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular: Los alumnos de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades, aprobadas por el Colegio de acuerdo a conceptos.

El área académica será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

- a) Logrado: La habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado el aprendizaje.
- b) Semi – logrado: La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.
- c) No logrado: La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún se observa.
- d) No observado: La habilidad no se desarrolla, ni se intenta.

ARTÍCULO N° 14: Las calificaciones mínima de aprobación es de un 4,0 (cuatro coma cero).

ARTICULO N° 15: La escala oficial del colegio establece un porcentaje de 60% para el mínimo de logro y de un 100% para el máximo.

ARTÍCULO N° 16: El número de calificaciones que se registraran deberán estar acorde al número de horas semanales de asignatura. De acuerdo a lo siguiente:

HORAS	NOTAS
2	3-4
3-4	5-6
5-6	7-8
8	10

En caso de que el 40 % del curso obtuviera nota deficiente en pruebas escritas, el profesor a cargo de la asignatura realizará una guía de trabajo en clases al curso completo y se ponderarán ambas notas

En caso de que el 50% del curso obtuviera nota deficiente en pruebas escritas, el profesor a cargo de la asignatura anula la prueba y deberá realizar una nueva evaluación y determinar una o dos clases para repasar los contenidos. Se entiende que la nota puesta en el libro será la de mayor valor.

ARTICULO N° 17: Durante el año lectivo los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) Notas Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno (1) que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas.
- b) Semestrales: Corresponderán en cada asignatura de aprendizaje, el promedio aritmético con un decimal con aproximación, de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.
- c) Finales: Las calificaciones finales corresponderán al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.

ARTICULO N° 18: La aplicación de las evaluaciones no se debe postergar, salvo motivos de fuerza mayor. Autorizadas por Dirección o U. T. P. Por lo anterior, cada docente debe publicar las fechas de aplicación en el calendario, que está pegado en el libro de clases y en el diario mural de la sala y enviar calendario a sus apoderados.

ARTICULO N° 19: Los padres y apoderados deben estar informados oportunamente de cada una de las evaluaciones de los estudiantes y en especial los que han obtenido una evaluación deficiente, con el fin de aplicar remediales en forma oportuna.

DE LAS INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO N° 20: La asistencia a las evaluaciones es obligatoria.

ARTÍCULO N° 21: los apoderados deberán justificar la inasistencia a evaluaciones de su pupilo, presentando los respectivos certificados médicos, en un plazo de 48 horas. La evaluación se realizará cuando el docente lo estime conveniente.

ARTICULO N° 22: Cuando el alumno (a) se ausente en forma prolongada (una semana o más). El docente organizará el calendario de compromisos evaluativos en conjunto con el alumno fijando las nuevas fechas de evaluación, enviando calendario a UTP y apoderados.

ARTICULO N° 23: el alumno (a) que falte a una evaluación sin justificación de fuerza mayor y/o médica, deberá rendirla apenas se reintegre o según disponibilidad de la docente. En caso de no asistir a una evaluación reprogramada sin justificación se evalúa con nota mínima 2.0.

ARTICULO N° 24: Toda vez que se realice una evaluación los resultados deben ser comunicados en un plazo no mayor a 7 días hábiles después de aplicada esta.

ARTICULO N° 25: La entrega de trabajos evaluados fuera del plazo estipulado, sin ninguna justificación, será sancionada con la pérdida del 20 % del puntaje asignado. El Profesor responsable de la asignatura otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, que no puede ser mayor a 48 horas. Enviará comunicación con nueva fecha al apoderado y registrará la información en libro de clases.

De no producirse la entrega en el nuevo plazo otorgado, el alumno será calificado con nota mínima 2,0 (dos) (quedará registrado en observaciones Generales)

ARTICULO N° 26 : En las situaciones de copia o de traspaso de información durante el desarrollo de las pruebas; engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos u otras formas de evaluación, evidenciado por el profesor, él o los estudiantes involucrado(s) será(n) evaluados con un 70% de dificultad. La conducta será sancionada en relación a lo que se estipule en el reglamento de convivencia.

DE LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

ARTÍCULO N° 27: La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas serán entregadas a los padres, apoderados y estudiantes, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe parcial de calificaciones, dos veces por semestre más observaciones personales.
- b) Informes semestrales de calificaciones al término de cada semestre.
- c) Certificado de calificaciones finales al término del año escolar.

DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRASVERSALES

ARTÍCULO N° 28 : Los Objetivos de Aprendizajes Transversales, constituyen el conjunto de valores y principios emanados por el Ministerio de Educación, que promueven el desarrollo personal y social de nuestros alumnos, y se complementan con los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.

ARTÍCULO N° 30: La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se informará a través del Informe de Desarrollo Personal y Social, al término de cada Semestre. Esta evaluación será expresada en indicadores, los que corresponden a los conceptos SIEMPRE, GENERALMENTE, OCASIONALMENTE y NUNCA. Éstos no incidirán en la promoción de los estudiantes influyendo en la permanencia de los alumnos en el Colegio.

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 31: Para el caso de Educación Parvularia, se considera el porcentaje de asistencia, madurez y un logro de aprendizajes esperados imprescindible para el nivel inmediatamente superior.

Con respecto a la evaluación de madurez, ésta es aplicada por profesionales del Departamento Psicoeducativo del Colegio. La evaluación tiene por objetivo garantizar que los(as) alumnos(as) están en condiciones de insertarse óptimamente en los aspectos sociales y académicos en el curso inmediatamente superior. Cabe destacar que no existe la repitencia en los niveles de Pre kínder y Kínder, por lo que los resultados de la evaluación son entregados a los apoderados, quedando a criterio de estos el realizar nuevamente el nivel.

ARTÍCULO N° 32 : Serán promovidos los estudiantes de 1° a 5° de Educación Básica , teniendo a lo menos un 85% de asistencia y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Aprueben todas las asignaturas.
- b) Reprueben una asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Reprueben dos asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluyendo la asignatura reprobada.

ARTÍCULO N° 33: No obstante, la Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas por los apoderados.

ARTÍCULO N° 34 : Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4 de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos.

ARTÍCULO N° 35 : El Director del establecimiento, en consideración al Decreto Evaluación N° 511/97 y Resolución Exenta N° 107/03, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe(a) del curso, de no promover a un alumno de 1° a 2° Básico o de 3° a 4° Básico que presente retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los Objetivos de Aprendizaje y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

ARTÍCULO N°36: La situación final de los estudiantes deberá estar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará al apoderado un Certificado de Estudios que indique las correspondientes evaluaciones.

ARTICULO N° 37: El Colegio confeccionará las Actas de Registro de Calificaciones y las entregará a la Dirección Provincial correspondiente.

ARTICULO N° 38: El Colegio se reserva el derecho de realizar modificaciones y rectificaciones al Reglamento de Evaluación en caso de que una situación no esté declarada en éste y lo requiera; resguardando un proceso transparente y objetivo. Toda modificación será informada y enviada a la Dirección Provincial correspondiente.

ARTÍCULO N° 39: Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no atendida en este Reglamento será resuelta por la Secretaría Regional Ministerial.

DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ARTICULO N° 40: La Dirección, con los Profesores Jefes y de Asignaturas del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos alumnos que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En este caso y a petición por escrito del Apoderado, la Dirección puede acceder a cerrar el año escolar considerando los promedios de calificaciones del Primer Semestre y las calificaciones parciales del Segundo Semestre que a la fecha de la solicitud tuviere registradas el estudiante en el Libro de clases.

NORMATIVAS ESPECIALES

DE LA REPITENCIA Y LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO

ARTICULO N° 41: Los(as) alumnos(as) no podrán repetir un curso más de una vez en el Colegio, independientemente del ciclo donde ocurra.

ARTÍCULO N° 42: Los alumnos que provengan de otros establecimientos con historia académica de reprobación, no podrán repetir de curso en el Colegio, independiente del nivel educativo que repita.

DE LA EXIMICIÓN

ARTICULO N°43: Las eximiciones en la asignatura de **Educación Física**, deberán estar debidamente respaldadas por informes médicos. Las evaluaciones de actividades, serán reemplazadas por trabajos escritos, indicados por el profesor. Siendo la eximición semestral, deberá presentar al menos 2 trabajos.

ARTICULO N°44: Los alumnos/as que presenten alguna Necesidad Educativa Especial asociado a un Trastorno Específico del Aprendizaje en el área del lenguaje, Trastorno del Desarrollo que afecte directamente el desarrollo del área lingüística o dificultades del aprendizaje en el área del lenguaje derivados de Síndrome de Déficit Atencional podrán ser eximidos de **Inglés**, si la Dirección del colegio lo dispusiere acogiendo la documentación fundada y el respaldo de los especialistas.

ARTÍCULO N°45: Será facultad de la Dirección, previa consulta al profesor jefe o de asignatura el eximir a un estudiante en caso debidamente fundados y que cuenten con el respaldo del especialista apropiado. Esta decisión será informada al apoderado y registrada en Dirección. En caso de que el apoderado no esté de acuerdo, este podrá solicitar entrevista a Dirección para revocar la medida.

ARTICULO N° 46: En ningún caso esta exención podrá referirse a las asignaturas de Lenguaje y Matemática (Decr .Ex. 146 /art 4).

ARTICULO N° 47: Los alumnos(as) que deban ausentarse por periodos prolongados del año escolar , por algún motivo plenamente justificado , sus padres deberán solicitar autorización a UTP mediante una petición formal que deberá , ser presentada por escrito, al menos con dos semanas de antelación al inicio del periodo de ausencia.

ESTRATEGIAS Y EVALUACIÓN DIFERENCIADAS

ARTICULO N° 48: Para los estudiantes que no puedan cursar en forma regular uno o más asignaturas, los docentes utilizarán estrategias diferenciadas consensuadas con profesionales de apoyo de aula, de acuerdo a la dificultad y su relación con la naturaleza de las asignaturas. No obstante la disposición anterior, cuando se trate de un procedimiento diferenciado en una situación puntual, el profesor podrá efectuarlo e informar posteriormente a UTP.

ARTICULO N° 49: Coordinación PIE enviará a UTP, que a su vez hará llegar a los docentes, el listado al (o los) profesor(es) que debe(n) realizar estrategias diferenciadas a un estudiante en particular. Dicha acción debe realizarse teniendo como plazo máximo fines de marzo.

ARTÍCULO 50: La docente en conjunto con la Sicopedagoga realizará adecuaciones curriculares a las evaluaciones en caso de ser necesario, previo a identificación de la necesidad educativa del estudiante. Esto supone que la evaluación y respuesta educativa han de considerar tanto las dificultades y potencialidades del alumno como de los contextos educativos, con el fin de identificar qué tipo de ayudas hay que brindarle, y que modificaciones es preciso realizar en dichos contextos para favorecer su desarrollo, aprendizaje y participación.

ARTÍCULO N° 51: En caso de ser necesaria la eximición de alumnos o alumnas con NEE de la asignatura Inglés u otro del Plan de Estudios esta será solicitada por el equipo de aula a la Dirección que resolverá en única instancia. Dicha eximición será concedida por el año respectivo, debiendo reevaluarse al inicio del siguiente periodo escolar.

ARTÍCULO N° 52 : La evaluación diferenciada a los estudiantes con NEE en ningún caso implica que éstos deban ser calificados al término del año escolar necesariamente con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si evidencian el logro de los objetivos de aprendizaje, propuestos y esperados para él o ella. En caso contrario será calificado con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia.

ARTICULO N° 53: Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera colaborativa por el equipo de aula, dependiendo de las necesidades educativas especiales que presenten los estudiantes, sean éstas de carácter transitorio o permanente.

ARTÍCULO N° 54: La no promoción de los estudiante con necesidades educativas especiales, sean estas de carácter transitorio o permanentes, será determinada en conjunto por la Directora, equipo de aula y la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de determinarse la repitencia del estudiante, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por el equipo de aula.

ARTICULO N° 55: El Colegio optará por dos formas de evaluación diferenciada:

a) Una permanente referida a los diagnósticos establecidos en la ley 20201. Esta será acreditada por el especialista, mediante informe escrito.

b) Otra temporal, ya sea por salud, disfunciones familiares, viajes, o algún caso muy específico que dificulten cursar de forma regular una asignatura. Ambas formas de evaluación diferenciada no se refieren al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de las asignaturas. Tienen relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos.

Las situaciones de evaluación, calificaciones, promoción y exención escolar no previstas y/o no contempladas en estas normas generales, serán resueltas por la Dirección del colegio en conjunto con UTP, dentro de la esfera de su competencia a más tardar al término del año escolar.

ESTRATEGIAS EN EL AULA.

Estos procedimientos serán aplicados por el profesor de asignaturas y profesor especialista, en aula regular:

- a) Verificar adecuada comprensión de la tarea.
- b) Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en niños con presencia de impulsividad o déficit atencional.
- c) Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases.
- d) Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.
- e) Planificar metas en conjunto con el alumno.
- f) Especificar metas a corto plazo.
- g) Motivar al niño en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor, incentivar el sentirse competente y con espíritu de auto superación.
- h) Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.
- i) Variar los medios de recolección de información.
- j) Ampliar los tiempos de aplicación de la evaluación, permitiendo parcelar los contenidos abarcados (ejemplo: parcelando una prueba escrita en dos jornadas).
- k) Ajustar la cantidad de objetivos esperados y el instrumento de evaluación a situaciones de limitaciones físicas transitorias.
- l) Reiterar las instrucciones en relación con ítems enunciativos o explicativos.
- m) El tener evaluación diferenciada, implica que los estudiantes pueden obtener la calificación mínima o máxima de la escala de notas.